

PROVIDENCIA, 26 JUN 2019

EX.Nº 887 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 24 de Abril de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, y FUNDACION BEST BUDDIES CHILE .-

2.- El Memorándum Nº14.619 de 19 de Junio de 2019, de la Directora de Desarrollo Local (S).-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 24 de Abril de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y FUNDACION BEST BUDDIES CHILE, RUT° 65.098.936-8, mediante el cual las partes acuerdan desarrollar acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, colaboren en el fomento de la inclusión laboral de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad: adultos mayores de 60 años, migrantes y personas en situación de discapacidad.-

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

 PLH/MRMQ/IMYJ/vbl.-

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Desarrollo Local
- Dirección Jurídica
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 1740,



soy **providencia**



CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
FUNDACIÓN BEST BUDDIES CHILE

En Santiago de Chile, a 24 de Abril del año 2019, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, Santiago, en adelante la "la Municipalidad" y **FUNDACIÓN BEST BUDDIES CHILE** RUT N° 65.098.936-8, representada para estos efectos según se acreditará por doña Alejandra Escobar Peñaloza, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Bustamante #26, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "La Fundación", declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras a, d, y l, desarrolla actividades relacionadas con: a) La educación y la cultura; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

En dicho contexto, la Municipalidad desarrolla diversos programas y proyectos tendientes a fomentar el desarrollo económico local con el fin de fortalecer las actividades productivas y de empleo, y dentro de estas últimas, se busca generar en las empresas de la comuna un mayor número de vacantes de trabajo, especialmente para la personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, aquello, con la finalidad de favorecer la igualdad de oportunidades y fomentar el trabajo en un contexto inclusivo y libre de discriminación.

De esta manera, se creó el programa "Red Emplea Inclusivo", el que tiene por finalidad otorgar oportunidades reales de inclusión laboral a personas en situación de discapacidad, mayores de 60 años y migrantes, a través del apoyo permanente por parte del equipo de profesionales perteneciente al



soyprovidencia



Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local, de acciones de concientización a los vecinos de la comuna sobre procesos de inclusión laboral, y además, a las empresas de la comuna, otorgando instancias gratuitas de capacitación sobre diferentes temáticas de inclusión.

Por otra parte, la Fundación, tiene por objetivo desarrollar habilidades socio-laborales en personas con Discapacidad Intelectual y/o Trastornos del Desarrollo a través de sus Programas de Inclusión Laboral y Social, busca participar activamente en el programa Red Emplea Inclusivo.

SEGUNDO: Objeto

La Municipalidad de Providencia y la Fundación, acuerdan desarrollar acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, colaboren en el fomento de la inclusión laboral de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad: adultos mayores de 60 años, migrantes y personas en situación de discapacidad.

TERCERO: Compromisos de las partes

La Fundación se obliga a:

1. Designar una contraparte, la cual será el contacto directo con Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad, para efectuar la entrega de información y la coordinación en cada etapa del proceso de inclusión laboral.
2. Generar vacantes laborales destinadas a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, que se encuentren inscritos en Departamento de Empleo, de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad.
3. En caso de no contar con Terapeuta Ocupacional, la Fundación se compromete a informar acerca de la existencia de vacantes relativas al programa Red Emplea Inclusivo, a través de su área de selección o recursos humanos, estableciendo claramente los perfiles laborales, la descripción de los puestos de trabajo requeridos, información que deberá ser proporcionada a la Municipalidad, a través de un correo electrónico dirigido al Departamento de Empleo, de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad.
4. En caso de contar con Terapeuta Ocupacional, la Fundación se compromete a coordinar con el Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad, los procesos relativos al análisis de puestos de trabajos del programa Red Emplea Inclusivo, las charlas de concientización a los equipos de trabajo en que se insertará al trabajador respectivo, y los



seguimientos y duración de aquellos.

5. Autorizar y dar facilidades a los profesionales del Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad, para intervenir en los procesos de análisis de puestos de trabajo, concientización, seguimientos, según corresponda. Aquello podrá consistir en acciones tales como tomar fotografías, entrevistas al trabajador, a los equipos de trabajo y/o jefaturas respectivas, por vía presencial, telefónica o mediante correo electrónico.
6. Reportar o informar de toda situación, imprevisto, dudas o dificultad que se presente durante el proceso de inclusión laboral, tanto respecto del trabajador como del equipo de trabajo o en relación con las jefaturas, a efectos de obtener apoyo u orientación oportuna por parte del Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad.
7. Una vez contratado el trabajador, la Fundación se compromete a firmar y timbrar un certificado de contratación del trabajador, de formato relleno por Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad.
8. Participar de manera activa en las actividades realizadas en la Red Emplea Inclusivo.

Por su parte la Municipalidad se compromete a:

1. Prestar apoyo en el proceso de inclusión laboral de personas inscritas en el programa Red Emplea Inclusivo, mediante las siguientes acciones:
 - a) Efectuar charlas de concientización a gerencias y áreas de selección o recursos humanos de la Empresa, en materias de protocolos de inclusión laboral, y de ley N° 21.015 que "Incentiva la Inclusión de Personas con Discapacidad al Mundo Laboral".
 - b) Coordinar con la Fundación la ejecución de procesos de análisis de puestos de trabajos, sólo en el caso contar dentro del programa Red Emplea Inclusiva, con postulantes del perfil de cargo solicitado.

La información relativa al proceso de análisis de puestos efectuada por el Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad, es de carácter estrictamente confidencial, y en ningún caso podrá ser utilizada ni difundida por la Fundación, sin perjuicio de la circunstancia de haberse concretarse o no la contratación del trabajador.
 - c) Realizar el seguimiento de los trabajadores o trabajadoras colocados en los puestos de trabajo.
2. Visibilizar las buenas prácticas de la Fundación en relación a la inclusión laboral a través de:
 - a) Entregar de un distintivo que acredita su incorporación al programa Red Emplea Inclusivo.
 - b) Difundir las actividades de la Fundación en la Red Emplea Inclusivo en los medios de



comunicación municipales en todas sus plataformas.

- c) Convocar a participar en seminarios a través de exposiciones experienciales de la Fundación en relación al proceso de Inclusión laboral.

CUARTO: Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de un año. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, efectuando la pertinente comunicación a través de una carta certificada remitida al domicilio de la otra con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente acuerdo, lo que no impedirá la prosecución de las actividades en ejecución previamente acordadas.

QUINTO: Unidad Técnica

La Unidad Técnica de la Municipalidad responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Local.

SEXTO: Cesión o venta de derechos

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este convenio.

SÉPTIMO: Inexistencia de vínculo laboral

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

OCTAVO: Desvinculación

Las partes acuerdan expresamente que, en caso de desvincularse a algún trabajador derivado por el Departamento de Empleo, de la Dirección de Desarrollo Local, de la Municipalidad en el marco de la Red Emplea Inclusivo, contratado por la Empresa, será ésta última la única responsable, asumiendo por



soy **providencia**



tanto el cabal cumplimiento de todas las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social correspondientes, en relación a los servicios efectivamente prestados para esta por el trabajador, por todo el tiempo en que haya desarrollado sus funciones, conforme a derecho.

NOVENO: Inexistencia de compromisos financieros

El presente convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

DÉCIMO: Modificaciones

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por los comparecientes y bajo las mismas formalidades que el convenio que los origina, se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería

La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en la Sentencia de calificación y escrutinio general y el acta complementario de Proclamación elección de alcalde de la Municipalidad de Providencia, realizada el 23 de octubre de 2016, dictada por el segundo tribunal electoral de la Región Metropolitana con fecha 23 y 28 de noviembre de 2016, respectivamente y la personería de doña Alejandra Escobar Peñaloza, para representar a Fundación Best Buddies Chile consta en Acta de Sesión Extraordinaria, reducida a Escritura Pública, con fecha 18 de Marzo de 2019, otorgada ante don Ivan Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago.



soy **providencia**



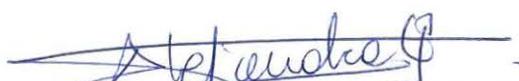
DÉCIMO TERCERO: Copias

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.




EVELYN MATTHEI FORNET
CHILE Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

Fundación Best Buddies Chile
Rut.: 65.098.936-8



ALEJANDRA ESCOBAR PEÑALOZA
p.p. Representante Legal
Fundación Best Buddies Chile